



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

11 de abril de 2022. A despacho de la Señora Juez el presente asunto, informándole que han vencido los términos de traslado de la demanda inicial y de reconvención, además los de las excepciones de mérito conjuntas. SIRVASE PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

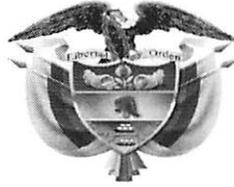
Auto Sustanciación  
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
19-698-31-84-001-2021-00101-00

Santander de Quilichao (Cauca), doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

Viene a despacho el presente asunto VERBAL, formulado inicialmente por VICTOR RODRIGO LEYTON GONZALEZ, y siendo Demanda su Cónyuge MAGALY CHOCO SALAZAR; última quien posteriormente hizo uso de la demanda de reconvención.

Trabada la relación jurídica procesal como se encuentra y en aras de continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1.- FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, para el próximo MIERCOLES - CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las 9:30 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

2. CITAR a las partes para que concurran personalmente o electrónicamente vía Lifesize, y que en dicho acto deberán rendir *interrogatorio de partes, conciliación* y demás subetapas procesales, advirtiéndoles los efectos de la inasistencia (Nral 3 y 4 - Art. 372 C.G.P.). Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados.

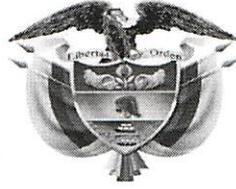
3. COMUNICAR al Ministerio Público y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" – *Cecilia de la Fuente de Lleras* – Regional Cauca – Centro Zonal Norte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

Consejo Superior  
de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
19 698 31 84 001

En Estado N°. 034 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

13 ABR. 2022

**MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA**  
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura